Ordenanza Municipal N°2.066/2026.

FUNDAMENTOS:

Que, mediante el Expediente N° 3094/2026 el Sr. Garrido Enzo Braian Agustín, DNI N° 40.443.639, solicitó al Departamento Ejecutivo Municipal el otorgamiento de un plan de pagos que se adecue a su situación económica actual, a fin de regularizar la deuda que mantiene con el municipio en concepto de Obra de Electrificación, Partida N° 1010, correspondiente al Lote N° 1, Manzana 34, de la Nueva Urbanización, cuyo capital asciende a la suma de $1.991.183,20 (pesos un millón novecientos noventa y un mil ciento ochenta y tres con 20/100).

Que, el Informe de Situación elaborado por el Área Diversidad Social Situada de la Municipalidad de Loncopué da cuenta de que el peticionante, de 28 años de edad, percibe un ingreso mensual de $250.000 en concepto de un plan funcional social, encontrándose a la vez abonando una cuota mensual de $55.000 para completar sus estudios secundarios; que reside junto a su madre, Sra. Almendra María Angélica, quien reviste la condición de planta permanente de la Municipalidad de Loncopué y percibe un ingreso mensual de $983.371,30; que la vivienda que comparten cuenta con todos los servicios; y que, según manifestó el entrevistado, el grupo familiar conviviente no presenta afecciones de salud que requieran tratamiento continuo.

Que, corresponde poner de resalto que, a diferencia de otros antecedentes tramitados ante esta Asesoría Legal en los que se verificó una situación de vulnerabilidad social acreditada —precariedad habitacional, ingreso familiar único y reducido, afecciones de salud de tratamiento continuo—, en el presente caso el informe socioeconómico da cuenta de un ingreso familiar conviviente que, computado en conjunto, asciende a $1.233.371,30 mensuales, sin precariedad habitacional ni afecciones de salud relevadas. Esta circunstancia se señala a los fines de que este Cuerpo pondere si el caso se ajusta al estándar de justicia y necesidad social exigido por la Ley N° 53 para el otorgamiento de planes de facilidades excepcionales, sin perjuicio de que dicha valoración de mérito y oportunidad es propia de las facultades de este Concejo Deliberante.

Que, sin perjuicio de lo expuesto, lo peticionado y lo proyectado no importa una exención de la deuda, sino el otorgamiento de un plan de pagos sin quita de capital ni de intereses, en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, consecutivas y sin interés, lo que preserva la integridad del crédito municipal.

Que, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Régimen Municipal tomó conocimiento de las presentes actuaciones y dispuso su pase a esta Asesoría Legal a fin de adecuar el proyecto de ordenanza al formato correspondiente, en forma previa a su tratamiento en el recinto. Que es facultad de este Poder Legislativo dictar la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, en uso de sus facultades conferidas por la Ley 53, Sanciona con fuerza de:

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué

Escaneado con CamScanner

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE como deuda total en concepto de Obra de Electrificación (Partida N° 1010), a cargo del Sr. Garrido Enzo Braian Agustín, DNI N° 40.443.639, la suma de $1.991.183,20 (pesos un millón novecientos noventa y uno mil cientos ochenta y tres con 20/100).----------

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a financiar la suma establecida en el Artículo 1° en un plan de hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, consecutivas y sin interés. ----------

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal. ----------

ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE al Sr. Garrido Enzo Braian Agustín, DNI N° 40.443.639.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese y archívese. ----------

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, a los 19 días del mes de octubre del año dos mil veintiséis, bajo Acta N° 34 de Sesión Ordinaria. ----------

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué

Sáez Magali
Secretaria Legislativa
H C.D Loncopué

Prof. Marina I. Martinez
Presidente H.C.D
Loncopué

Escaneado con CamScanner

DECRETO MUNICIPAL N°172/2026

Loncopué, 26 de octubre de 2026

VISTO:

Nota de Entrada N° 2183/2026 – 19/10/2026 – de ingreso de la Ordenanza N°2066/2026

y;

CONSIDERANDO:

Que se hizo el control técnico de la norma legal traída a conocimiento.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias conforme la Ley Orgánica N°53;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUE

DECRETA:

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N°2066/2026.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, Archívese.

MUNICIPALIDAD DE LONCOPUE
Provincia del Neuquén

Daniel F. Soto
INTENDENTE
Municipalidad de Loncopué

Escaneado con CamScanner